

# LA PARTICIPACIÓN DE LOS FIELES EN LA MISIÓN DE LA IGLESIA

Prof. Dr. D. José Ramón VILLAR  
Facultad de Teología  
Universidad de Navarra  
jrvillar@unav.es

## 1. La Iglesia es una comunión «orgánica»

La profundización magisterial del Concilio Vaticano II supuso el paso de una imagen de la Iglesia vista primariamente como institución representada por la jerarquía –y sobre la cual recaería la Misión-, al de una concepción del Pueblo de Dios en el que todos comparten la misma vocación y misión. Una consecuencia de esta orientación es la recuperación de la participación de todos los bautizados en la única Misión, como ilustran los documentos conciliares<sup>1</sup>. Como es sabido, el orden de los caps. II y III de la Const. dogm. *Lumen gentium* posee un significado trascendental: todo el Pueblo de Dios es el sujeto portador de la acción salvífica de Cristo en el mundo y «en su interior» la jerarquía realiza un servicio, esencial e insustituible, para que todos –fieles y ministros- lleven adelante la Misión<sup>2</sup>. Dice el Concilio: «la distinción que el Señor estableció entre los sagrados ministros y el resto del Pueblo de Dios lleva consigo la unión, ya que los Pastores y los demás fieles están vinculados entre sí por *recíproca necesidad*» (LG 32). Esta unidad y diversidad en el Pueblo de Dios se enraíza en el misterio de la Iglesia Cuerpo de Cristo, en el que hay muchos miembros, y cada uno tiene una función en favor del Cuerpo (cf. LG 7). Ninguno es «todo» el Cuerpo, y «todos» son necesarios, según la diversidad de carismas, funciones y servicios. *Est in Ecclesia diversitas ministerii, sed unitas missionis* (cf. AA 2).

Recogiendo esos datos, Juan Pablo II afirmó que «la comunión eclesial se configura (...) como comunión ‘orgánica’, análoga a la de un cuerpo vivo y operante. En efecto, está caracterizada por la simultánea presencia de la *diversidad* y de la *complementariedad* de las vocaciones y condiciones de vida, de los ministerios, de los carismas y de las responsabilidades»<sup>3</sup>. Tal organicidad no surge de la mera organización humana, pues hunde sus raíces en el Sacerdocio de Cristo, participado de doble manera como sacerdocio común de los fieles y sacerdocio ministerial. Ambas posiciones, fieles y ministros, recíprocamente referidas (*ad invicem ordinantur*, LG 10), hacen de la Iglesia una «comunidad sacerdotal de índole sagrada y orgánicamente estructurada» (LG 11). Además, la acción carismática del Espíritu recae sobre los fieles y hace emerger vocaciones, dones y servicios en la Iglesia.

---

<sup>1</sup> Cf. M. SARDI, *La responsabilité des fidèles laïcs dans l'action missionnaire de l'Église*, en "Antonianum" 72 (1997) pp. 603-635.

<sup>2</sup> TH. WILMSEM, *Die Zusammenarbeit zwischen Priestern und Laiein nach dem Zweiten Vatikanum*, en R. BÄUMER-H. DOLCH (dir.), *Volk Gottes. Zum Kirchenverständnis der katholischen, evangelischen und anglikanischen Theologie*. Festgabe für Josef Höfer. Freiburg-Basel-Wien 1967, p. 714.

<sup>3</sup> JUAN PABLO II, Exhort. apost. *Christifideles laici*, n. 20.

## **2. La Misión de la Iglesia se realiza en cooperación «orgánica»**

En coherencia con la índole *orgánica* de la Iglesia, la Misión se lleva a cabo en forma de «cooperación orgánica» de fieles y ministros<sup>4</sup>. La Misión es efecto de la acción conjunta de ambos; es acción «orgánica» porque se lleva cabo desde las propias posiciones en la Iglesia. La Misión no es titularidad exclusiva del clero, al que «auxilian» los demás fieles; ni éstos pueden «prescindir» del servicio específico del ministerio sagrado. Dice el Concilio: «Saben los pastores que no han sido instituidos por Cristo para asumir por sí solos toda la misión salvífica de la Iglesia en el mundo, sino que su eminente función consiste en apacentar a los fieles, y reconocer sus servicios y carismas de *tal suerte que todos, a su modo, cooperen unánimemente en la obra común (ut cuncti suo modo ad commune opus unanimiter cooperentur)*» (LG 30).

El texto recién mencionado describe el modo en que ministros y fieles cooperan en la «obra común» según una especie de «servicio escalonado»<sup>5</sup>: la acción del ministerio consiste, primeramente, en apacentar a los fieles por el ministerio de la Palabra y de los Sacramentos; y, a la vez, en reconocer y potenciar sus servicios y carismas, para que puedan desplegar su aportación propias; de ese modo, en un segundo momento (lógico), todos, fieles y ministros, ejercitando cada uno su propia función, cooperan unánimes para la realización de la Misión, que es la edificación del Cuerpo de Cristo. El CIC c. 208 recoge este principio al decir que todos los fieles *secundum propriam cuiusque conditionem et munus, ad aedificationem Corporis Christi cooperantur*.

Juan Pablo II describía la diversa *conditio et munus* de los fieles con estas palabras: “El estado de vida *laical* tiene en la índole secular su especificidad y realiza un servicio eclesial testimoniando y volviendo a hacer presente, a su modo, a los sacerdotes, a los religiosos, a las religiosas, el significado que tienen las realidades terrenas y temporales en el designio salvífico de Dios. A su vez, el sacerdocio *ministerial* representa la garantía permanente de la presencia sacramental de Cristo redentor en los diversos tiempos y lugares. El estado *religioso* testimonia la índole escatológica de la Iglesia, es decir, su tensión hacia el reino de Dios, que viene prefigurado y, de algún modo, anticipado y pregonado por los votos de castidad, pobreza y obediencia. Todos los estados de vida, ya sea en su totalidad como cada uno de ellos en relación con los otros, están al servicio del crecimiento de la Iglesia; son modalidades distintas que se unifican profundamente en el ‘misterio de comunión’ de la Iglesia y que se coordinan dinámicamente en su única misión”<sup>6</sup>.

Centramos la atención en el modo propio de cooperación de los fieles laicos, diferente del modo propio de los fieles religiosos y ministros.

---

<sup>4</sup> «La evangelización tiene como su natural realizador no solamente al obispo y al sacerdote, y ni siquiera al simple fiel bautizado y ungido con el crisma, sino a la comunidad cristiana en su unidad articulada de sacerdocio y laicado» (M. GOZZINI, *Relación entre seglares y jerarquía*, en G. BARAUNA (dir.), *La Iglesia del Concilio Vaticano II*, t. II, Barcelona 1966, pp. 1037-1038).

<sup>5</sup> P. RODRÍGUEZ, *Sacerdocio ministerial y sacerdocio común de los fieles en la estructura de la Iglesia*, en “Romana” 4 (1987) p. 176.

<sup>6</sup> Exh. apost. *Christifideles laici*, n. 55.

### **3. El modo «orgánico» de la cooperación de los laicos**

La cooperación orgánica de los fieles laicos se lleva a cabo según su identidad teológica *en cuanto laicos*. Su manera de cooperar a la obra común es correlativa a su identidad eclesial en cuanto laicos<sup>7</sup>. Esta identidad, decía Juan Pablo II, «se encuentra radicalmente definida por su *novedad cristiana* y caracterizada por su *índole secular*»; en consecuencia, «la participación de los fieles laicos tiene una modalidad propia de actuación y de función, que, según el Concilio, es propia y peculiar de ellos. Tal modalidad se designa con la expresión ‘índole secular’»<sup>8</sup>. El modo de cooperar los laicos en la Misión es tratando y ordenando según Dios los asuntos temporales como desde dentro del mundo (*velut ab intra*, LG 33), donde Dios les ha llamado. El Concilio llamaba a esta modalidad, con la terminología entonces al uso, el «apostolado de los laicos»; también la denominaba, con mayor precisión, «participación de los laicos en la misión salvífica de la Iglesia misma» (LG 33). Tratar y ordenar según Dios los asuntos temporales es la forma de cooperación orgánica común a todos los laicos.

### **4. La cooperación «más inmediata»**

El Concilio señalaba, además, que algunos laicos «pueden ser llamados de diversas maneras a cooperar más directamente (*cooperationem magis immediatam*) con el apostolado de la jerarquía (...). Además, poseen capacidad (*aptitudine gaudent*) para que la Jerarquía los escoja para ciertas funciones eclesiásticas orientadas a un fin espiritual» (LG 33).

a) Esta colaboración más inmediata es una posibilidad diferente de la cooperación común y general de los laicos antes mencionada. El Concilio la denomina cooperación con *apostolatu Hierarchiae*, pues se trata de tareas que, a diferencia del *apostolatus laicorum*, están «estrechamente unidas a los deberes de los pastores» (cf. AA 24)<sup>9</sup>. En ocasiones, tienen un carácter de suplencia, por lo cual los laicos dependen de la jerarquía en el ejercicio de esas tareas: «la tarea realizada en calidad de suplente tiene su legitimación -formal e inmediatamente- en el encargo oficial hecho por los pastores, y depende, en su concreto ejercicio, de la dirección de la autoridad eclesiástica»<sup>10</sup>.

b) Tales funciones no exigen la recepción del sacramento del Orden ni convierten a los laicos en «pastores» (esto sólo sucede por la ordenación sacramental). Los fieles laicos, *en cuanto fieles*, en virtud de su condición bautismal, son aptos (*aptitudine gaudent*, LG 33) para ejercerlas, si bien en forma apropiada a su condición *laical*: «los diversos ministerios, oficios y funciones que los fieles laicos pueden desempeñar legítimamente en la liturgia, en la transmisión de la fe y en las estructuras pastorales de la Iglesia, deberán ser ejercitados en conformidad con su específica vocación laical, distinta de aquella de los sagrados ministros»<sup>11</sup>.

---

<sup>7</sup> «Es necesaria la cuidadosa distinción entre sacerdote y laico en sus funciones; una distinción que constituye el presupuesto para una recta inteligencia de tal colaboración» (P. MIKAT, *La colaboración de sacerdotes y laicos en la comunidad*, en “Concilium” 7-10 [(1965)] p. 70).

<sup>8</sup> Exh. apost. *Christifideles laici*, n. 15.

<sup>9</sup> C. KOSER, *Cooperación de los laicos con la jerarquía en el apostolado*, en G. BARAÚNA (dir.), *La Iglesia del Vaticano II*, t. II, Barcelona 1966, pp. 1017-1035.

<sup>10</sup> JUAN PABLO II, Exhort. apost. *Christifideles laici*, n. 23.

<sup>11</sup> *Ibid.*

c) Conviene observar que esta forma de colaboración más inmediata en el ministerio pastoral es una colaboración necesaria en no pocas situaciones. Pero es una posibilidad («pueden ser llamados», LG 33) que no sustituye ni absorbe la cooperación común y general a la que todos los laicos están llamados<sup>12</sup>. Por eso, no debe reducirse la «corresponsabilidad de los laicos» en la Misión a estas formas de colaboración más inmediata. Lo propio y peculiar de los laicos es su acción cristiana en el mundo. Este es su modo «eclesial» de «cooperar a la obra común», desde su posición «orgánica» como cristianos en el mundo, según hemos dicho<sup>13</sup>.

## 5. ¿"Ministerios" o "Servicios comunitarios"?

Con frecuencia, no pocas de las formas de colaboración de los laicos en la vida eclesial suelen englobarse bajo el epígrafe "ministerios laicales". En rigor, son servicios posibles de todos los fieles, también los religiosos y religiosas, no sólo los laicos. Además, el término "ministerios", siendo en sí perfectamente legítimo, propicia el equívoco de connumerar entre ellos el ministerio ordenado, como otro ministerio más.

En aras de la claridad, habría que distinguir, de una parte, la *cooperación orgánica* de los fieles laicos, en cuanto *laicos*, desde su posición en el mundo, que ya he mencionado suficientemente. Es su participación insoslayable en la Misión *en cuanto laicos*, fundada en el sacerdocio común y en la índole secular de su vocación. Esta cooperación no es una posibilidad facultativa para los laicos ni opcional para la Iglesia<sup>14</sup>.

De otra parte, cabe hablar de *servicios comunitarios*, mejor que "ministerios laicales", que pueden realizar los fieles laicos, en cuanto *fieles*, en virtud del sacerdocio común y de la corresponsabilidad de todos en la Misión. Son servicios variados, en el ámbito de la Palabra y de los sacramentos, o en la atención de la comunidad; pueden ser transitorios y puntuales; o bien estables y regulados por la disciplina canónica de la Iglesia<sup>15</sup>.

Entre estos servicios, *algunos* constituyen una *colaboración inmediata* con el ministerio de los pastores. Por este motivo, cabe distinguir dos tipos, a saber:

---

<sup>12</sup> «Por muy importante que sea esa invitación a la colaboración en concreto (...) representa solamente un aspecto parcial de la cooperación posible entre el sacerdote y los laicos en la comunidad, sin que debamos hacer hincapié en ese aspecto parcial» (*ibid.*, p. 72).

<sup>13</sup> «La cooperación entre sacerdote y laicos en la comunidad presupone esencialmente el respeto mutuo en sus características propias y así también la coordinación para un trabajo en común. Un desconocimiento de las funciones y coordinaciones propias sería peligroso, tanto para el sacerdote como para el laico. El mutuo respeto y estima muestran claramente que ambos representan a los miembros que sirven a la única Iglesia, cuya cabeza es Cristo» (P. MIKAT, *La colaboración de sacerdotes y laicos en la comunidad*, en "Concilium" 7-10 [1965] p. 73).

<sup>14</sup> «Constituiría una deformación de la configuración de nuestra Iglesia el entender la colaboración de sacerdotes y laicos en el sentido de que sus posiciones fuesen intercambiables, como si pudiesen ser sustituidas la una por la otra. De este modo no se hace justicia ni al sacerdocio ni al laicado» (*ibid.*, pp. 67-68).

<sup>15</sup> Algunos documentos eclesiales han señalado disposiciones prácticas, que están recogidas íntegramente en la Instrucción *Ecclesia de Mysterio* –firmada por varias Congregaciones– *sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes* (1997). Cf. CIC can. 230, §3; 517, §2; 861, §2; 910, §2; 943; 1112; Exh. apost. *Christifideles laici*, n. 23 y nota 72.

*servicios comunitarios reconocidos y servicios comunitarios instituidos*; estos segundos son formas de “cooperación más inmediata” en el ministerio de los Pastores.

a) Los *reconocidos* son servicios en la comunidad que no suponen una estricta colaboración con tareas “estrechamente unidas a los deberes de los pastores”. Son posibilidades ordinarias del ejercicio del sacerdocio común de los fieles en su dimensión litúrgica (lectorado, acolitado, etc.), en su dimensión profética (catequesis u otras formas de servicio a la Palabra, excluida la “homilía”), en su dimensión regia (miembros de grupos o consejos pastorales y económicos, parroquiales o diocesanos, etc.).

b) Los *instituidos* son, en cambio, una colaboración en tareas “estrechamente unidas a los deberes de los pastores” (e indirectamente un servicio a la comunidad). El CIC contempla, por ej., la colaboración en el ejercicio de la potestad de jurisdicción (cc. 129 y 228); o servicios especiales encomendados a los laicos, de manera temporal o permanente (c. 231). Los pastores permanecen como titulares de esas tareas, cuyo ejercicio *delegan*: “la función que se ejerce en calidad de suplente, adquiere su legitimación, inmediatamente y formalmente, de la delegación oficial dada por los pastores, y en su concreta actuación es dirigido por la autoridad eclesiástica”<sup>16</sup>.

1º Entre estos servicios *instituidos*, algunos poseen un carácter de suplencia litúrgica: ministerio “extraordinario” de la comunión eucarística; presidencia de celebraciones no sacramentales (exequias, celebraciones dominicales en ausencia de presbítero); celebraciones del bautismo o asistencia al matrimonio en ciertas circunstancias.

2º Otros servicios *instituidos* se basan en la competencia profesional de los fieles, eventualmente con la remuneración económica correspondiente, como sería en el caso de un juez en un tribunal eclesiástico; o de gestores económicos, jurídicos, culturales, artísticos, o de medios de comunicación, u otras formas de colaboración (en las Curias diocesanas, en las Conferencias episcopales, o en la Curia Romana, etc.).

c) Todos los *servicios*, reconocidos o instituidos, en cuanto son servicios *comunitarios*, deben llevarse a cabo en *comunión*, y por eso, para su ejercicio *estable*, requieren algún tipo de *legitimación eclesial* por parte de la autoridad competente. Para el primer tipo de servicios, que no constituyen una colaboración en tareas “estrechamente unidas a los deberes de los pastores” esa legitimación podría ser un simple *reconocimiento* de los Pastores, sin necesidad de estricta delegación. De ahí el nombre: *servicios reconocidos*. En cambio, los servicios que son una colaboración en tareas “estrechamente unidas a los deberes de los pastores” requieren una capacitación específica (*delegación*), y por eso los hemos llamado *instituidos*.

En síntesis, 1) la *cooperación orgánica* de los fieles laicos, *en cuanto laicos*, como cristianos en el mundo, es tratar y ordenar según Dios los asuntos temporales; es su principal forma, necesaria e insustituible, de participar en la Misión de la Iglesia; 2) además, los fieles laicos, *en cuanto fieles*, pueden llevar a cabo

---

<sup>16</sup> Exhort. apost. *Christifideles laici*, n. 23. Debido a esa cierta representatividad, en estos casos es preciso asegurar que el fiel sea de sana doctrina, lleve una conducta ejemplar de acuerdo a la moral cristiana, y reciba la formación necesaria.

*servicios comunitarios*, bien sea mediante un simple *reconocimiento*, bien sea mediante una *institución* formal de los Pastores.

## **6. La corresponsabilidad en el sostenimiento de la Iglesia**

La corresponsabilidad de fieles y pastores en la vida de las Iglesias locales se manifiesta también en formas institucionalizadas de sinodalidad, algunas de carácter extraordinario (sínodos diocesanos), y otras limitadas, por su propia naturaleza, a algunos fieles (miembros de consejos diocesanos o parroquiales).

Convendría promover otras formas sencillas de “caminar juntos” en todos los ámbitos de la vida eclesial, también en la corresponsabilidad económica y patrimonial, aspecto éste que pertenece a la tradición más originaria de la Iglesia. Basta pensar en las colectas de san Pablo en favor de la comunidad de Jerusalén, la comunicación de bienes y las aportaciones de los fieles, o las ofrendas, junto al pan y vino, de otros dones para la Iglesia y los pobres en la celebración eucarística.

Podrían pensarse formas actualizadas de colaboración en las comunidades diocesanas y parroquiales. La concreción de esas formas dependerá con frecuencia de las circunstancias socio-religiosas de cada país. Las costumbres al respecto no son las mismas, por ej., en el ámbito anglosajón que en el ámbito europeo. La historia ha sido diversa, por ej., en una Iglesia sostenida sólo por los católicos polacos bajo el comunismo, o en una Iglesia sostenida por el Estado en otros países. Hay sólidas costumbres en algunos lugares para apoyar, por ej., las Obras Misionales Pontificias o Cáritas, que conviven con extraños prejuicios sobre la presunta riqueza o privilegios del clero y de las instituciones eclesiásticas...

A mi juicio, además de los canales institucionales ya existentes para la participación de los católicos –y eventualmente de no católicos- en el sostenimiento de la Iglesia, podrían pensarse con creatividad formas habituales de concienciar e implicar a los fieles en el plano diocesano y parroquial en los asuntos económicos, no sólo para aportar medios, sino también su experiencia profesional en el diseño de estrategias de información, gestión y transparencia, etc. La experiencia muestra que la corresponsabilidad se estimula con la información y la participación. También en el ámbito económico puede tener gran virtualidad la exhortación de *Lumen Gentium* n. 37: “Los sagrados Pastores reconozcan y promuevan la dignidad y responsabilidad de los laicos en la Iglesia. Recurran gustosamente a su prudente consejo, encomiéndenles con confianza cargos en servicio de la Iglesia y denles libertad y oportunidad para actuar; más aún, anímenles incluso a emprender obras por propia iniciativa”.